**Política**

Es política de la Oficina de Servicios para Personas con Ceguera y Discapacidad Visual (BSBVI) permitir que los operadores con licencia previa regresen al programa si se determina que poseen las habilidades y capacidades necesarias para gestionar con éxito un centro.

**Procedimiento**

Este procedimiento describe el proceso de evaluación que debe seguir el personal de BEN tras recibir una solicitud por escrito de un operador con licencia previa para ser readmitido en el programa BEN. Si el titular de la licencia no ha operado una instalación durante doce meses, se deberá completar una evaluación antes de volver a expedir la licencia. La evaluación puede incluir:

1. Una verificación de antecedentes que consiste en un informe sobre los últimos tres años de trabajo y residencia del candidato, así como sus antecedentes penales, incluyendo órdenes de detención pendientes.
2. Una verificación de crédito;
3. Presentar al jefe del programa una carta de reincorporación que incluya los motivos de la solicitud, citando cualquier condición que haya cambiado desde que se renunció a la licencia.
4. Un informe resumido del personal de BEN sobre el historial de rendimiento del operador y las medidas correctivas anteriores.
5. Entrevista con el director del programa y un miembro del Comité de Vendedores con Ceguera de Nevada.
6. La decisión del director del programa sobre si se restablecerá o no la licencia y las condiciones que se incluirán en ella (que abarcan cuestiones como el reembolso de préstamos y otras cuestiones fiscales u operativas); y
7. Finalización de los informes necesarios para la expedición de una licencia (NAC 426.115).

Si no se firma el consentimiento para la divulgación de información confidencial, la

solicitud de reincorporación quedará sin efecto.